

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00756-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 25 de Noviembre de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **AVILIA MALDONADO MIRANDA** contra **MARIANELA ORJUELA CASTRO**.

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: AVILIA MALDONADO MIRANDA
Apoderada Demandante: NILSON AGUDELO ZAPATA
Curador Ad Litem: CESAR JAMBER ACERO MORENO

En este estado de la diligencia se les concede el uso de la palabra a los comparecientes para efectos de identificación.

AUDIENCIA ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Ahora bien, no se incorporan al plenario las documentales allegadas por la demandante y que aduce ser sobrevinientes, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

Por otra parte, se ordena incorporar al plenario, las pruebas documentales allegadas por la demandante junto al libelo de demanda, no se hace presente la demandada, se declara precluida la oportunidad para interrogatorio, sin sanción por inasistencia, conforme lo manifestado en la parte motiva de la providencia.

Se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte a la demandante, solicitado y decretado a instancia de la demandada representada por curador.

Por último y como quiera que no que más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **MARIANELA ORJUELA CASTRO** de la todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda por **AVILIA MALDONADO MIRANDA**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES, dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado el estudio de las propuestas.

TERCERO: sin COSTAS en la instancia.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Teniendo en cuenta que no se presenta apelación contra la sentencia proferida por este Despacho, es del caso remitir el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA,.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:26:33

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a433b71833603663bdd524c2b0cae20c010fa53ff2fe9fb25c943f6893c3295b

Documento generado en 06/12/2021 08:59:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>